CONVENIO DE PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (BUENOS AIRES -ARGENTINA)
Y UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 86.000.060 expedida en Granada, quien actúa en calidad de Representante Legal, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien a su vez, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, con domicilio legal en el kilómetro 12 vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio (Meta)–Colombia, Institución de Educación Superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto No. 2513 del 11/25/1974, expedido por el Gobierno Nacional, y que en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **UNILLANOS,,** por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires -Argentina, representado en este acto por el Director del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Ftal. José Miguel Minetti por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Prácticas de Investigación en el marco del Convenio No. 93- 24326 de 2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, INTA- UNILLANOS, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVO:

PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos entre las instituciones, en la instrumentalización de un sistema de prácticas de investigación, para la realización por parte de los alumnos de pregrado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación e interacción académica que contribuyan al desarrollo misional de las partes.

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

TERCERA: Las Práctica de Investigación se realizarán en los lugares que designe el INTA (ó el Centro Regional) en cada caso, según las características propias de la misma.

CUARTA: El plazo de las Práctica de Investigación se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos (2) años.

QUINTA: Las actividades diarias del alumno se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Práctica de Investigación, conforme se establece en el artículo décimo sexto del presente.

SÉPTIMA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Práctica de Investigación y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

OCTAVA: “LA FACULTAD” contratará y presentará en forma previa al inicio de las actividades, durante el plazo de duración de la Práctica de Investigación de Posgrado, un seguro que cubra a los alumnos ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que el alumno se encuentre cumpliendo con la capacitación o en ocasión de traslado desde o hacia los lugares donde se desarrolla la mencionada capacitación. En el caso que alguna circunstancia o situación relacionada con los puntos asegurados, no esté contemplada por los seguros contratados, “LA FACULTAD” asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones dejando indemne a “EL INTA".

NOVENA: La FACULTAD entregará al alumno, una vez concluida la Práctica de Investigación, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMA: El INTA (o el Centro Regional) facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los alumnos y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA (o el Centro Regional), en materia de utilización del comedor y el transporte.

DECIMO PRIMERA: El INTA (o el Centro Regional) suscribirá una vez concluida la Práctica de Investigación una constancia en la que se detallen las características de la Práctica de Investigación, pudiendo el INTA (o el Centro Regional) incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el alumno, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DECIMO SEGUNDA: La FACULTAD hará la preselección de los alumnos y el INTA (o el Centro Regional), tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

DECIMO TERCERA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la FACULTAD, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TUTORES

DECIMO CUARTA: Cada Alumno contará con dos tutores de Práctica de Investigación. El INTA (o el Centro Regional) designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del alumno, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La FACULTAD designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el alumno, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica de Investigación, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA (o el Centro Regional) y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Práctica de Investigación.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

a)Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las Prácticas y de la inserción de los alumnos en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para el INTA (o el Centro Regional), uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.
b)Informe acerca del desenvolvimiento de cada alumno en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica de Investigación, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica de Investigación que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la Práctica de Investigación y el alumno. El Acta Compromiso de Práctica de Investigación se realizará en triple ejemplar, uno para el alumno, otro para la Unidad sede de la Práctica de Investigación y el tercero para la Unidad Académica.

DECIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Práctica de Investigación, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:
a)Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del alumno, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Práctica de Investigaciones y los objetivos que las mismas persiguen.
b)Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
Las rescisiones no generarán para el alumno derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

ALUMNO

DECIMO NOVENA: El alumno presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la Práctica de Investigación y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA (o el Centro Regional).

VIGESIMA: La edad mínima para ingresar a las Práctica de Investigación será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGESIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como alumno no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de la FACULTAD, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO SEGUNDA: El alumno deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA (o el Centro Regional), en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGESIMO TERCERA: El alumno deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica de Investigación en el INTA (o el Centro Regional), para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGESIMO CUARTA: El alumno quedará sometido a la potestad de la FACULTAD durante el transcurso de la Práctica de Investigación, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA (o el Centro Regional) como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO QUINTA: La situación de Práctica de Investigación no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA (o el Centro Regional) en donde se efectúe su Práctica de Investigación, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de explotación.

VIGESIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGESIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

TRIGESIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por parte del INTA (o el Centro Regional) o por la FACULTAD, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

TRIGESIMO SEGUNDA*:* Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGESIMO TERCERA*:* A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ……, a los …….. días del mes de …….. de dos mil……

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector Unillanos

Revisado: Medardo Medina Martínez
07-10-2021

ING. FTAL. JOSÉ MIGUEL MINETTI

Director del Centro Regional Salta-Jujuy
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-123506817-APN-CRSJ#INTA

SALTA, SALTA
Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: Convenio de Práctica de Investigacion INTA-UNLLANOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by MINETTI José Miguel
Date: 2021.12.20 16:57:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

José Miguel Minetti
Director
Centro Regional Salta Jujuy
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.20 16:57:34 -03:00